SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación En El Estado De Puebla

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECURSOS FINANCIEROS
03 DIC 2015
RECIBIDO

Oficio de Comisión y Orden de Ministración de Viáticos

No. Solicitud. _____ Folio _____

			Fecha:	01 DE DICIEMBRE DE 2015
C.	ROSALES	CARVAJAL		GODOFREDO
	Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre (s)
dscripción:	Subdelegación Jurídica		Nivel y Puesto:	PQ2 ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL Y DE RN

Hago de su conocimiento que usted ha sido **COMISIONADO** a: **los Municipios de: Chignahuapan, Tétela de Ocampo, Honey, Puebla, todos en el Estado de Puebla, a fin de colaborar en la implementación de operativo en materia forestal.**

Durante: 4 Días, 17, 18, 19 y 20 de noviembre del 2015.

Con el objeto de: sumarse a la implementación de operativo en materia forestal.

Área financiera: Sírvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal: **16AA08,E21,11301,CF33833,3228**

En caso de no asignarse viáticos, firmar de enterado de la comisión conferida

Firma

LUGAR:	DÍAS:	CUOTA DIARIA:	IMPORTE:	IMPORTE ASIGNADO M.N.
17/11/2015. al implementar operativo en sierra norte del estado de puebla, concretamente en recorrido sobre el tramo carretero Chignahuapan- Tetela de Ocampo a la altura del ejido de Sebastopol, Chignahuapan, Puebla, se detectó vehículo con madera en rollo cortas dimensiones mismo que al inspeccionarlo no acredito su legal procedencia, procediendo al aseguramiento de madera y vehículo. **18/11/2015**, Siguiendo con el operativo nos trasladamos a la localidad de la magdalena municipio de honey, en donde se inspeccionaron cuatro aserraderos denominado "maderas del valle"; "el sabinal"; "aserradero el ocote" e "Ismael López miranda" tres de los cuales tuvieron irregularidades y uno de ellos sin irregularidad.	2	$ 625.00	$ 625.00	$ 1,250.00
9/11/2015 y 20/11/2015, durante los dos días nos trasladamos a fin de ubicar el tianguis ambulante en tenango de as flores, municipio de huauchinango, puebla; al estar ubicados en dicho tianguis se procedió a identificar primeramente los puestos ambulantes que contaban con bromelias y orquídeas, una vez ubicados se procedió a ubicar a los presuntos responsables, sin embargo al arribar a estos manifestaron desconocer quienes era los poseedores y en algunos caso señalaron ser usuarios del mercado por lo que el personal procedió a retirar los ejemplares a fin de que aparecieran los presuntos poseedores o dueños, siendo nula su presencia, por lo que procedimos a retirarnos del lugar ya que se empezaba aglutinar la gente y hacer señalamientos de lo que hacía el personal, por lo que a fin de no entrar en conato de agresión, nos retiramos del lugar procediendo hacer las actas de ejemplares de la vida silvestre por abandono.	2	$ 625.00	$ 625.00	$ 1,250.00
TOTAL				$2,500.00

OBSERVACIONES:

AUTORIZA

ING. EFREN SIERRA PEÑA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al Ing. Efren Sierra Peña.

ENTERADO DE LA COMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VIÁTICOS

COMISIONADO
NOMBRE FIRMA Y CARGO

C. GODOFREDO ROSALES CARVAJAL.
PQ-2

ELABORA

NOMBRE FIRMA Y CARGO

C. P. MARCO ARTURO QUINTERO FLORES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Unidad Administrativa: DELEGACIÓN CG-1A
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 13 V LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: ___
Confidencial: ___
Fundamento Legal: ___
Rúbrica del Titular de la Unidad: ___

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ORDEN DE INSPECCION ORDINARIA No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 4001 /15

Puebla, Pue., a 17 NOV 2015

C. MIGUEL ÁNGEL MARTEL CARMONA,
CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN RABÓN, MARCA FORD F-600, MODELO 1979, CABINA DE COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 9 TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XB-06-326, PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL SOBRE SU PLATAFORMA CONTIENE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES (MADERA EN ROLLO) CORRESPONDIENTE AL GENERO PINUS SP. (PINO), EL CUAL SE ENCONTRÓ EN TRANSITO SOBRE EL TRAMO CARRETERO CHIGNAHUAPAN – TÉTELA DE OCAMPO, A LA ALTURA DEL EJIDO SEBASTOPOL, EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 19° 45'36.8" LATITUD NORTE y 098° 00'23.0" LONGITUD OESTE.

Ante el creciente deterioro de los recursos forestales naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 3 fracciones IV y XVII, 4 fracciones I y II, 6, 7 fracciones XVII, XX, XXVI y XLVIII, 12 fracciones IX, XXIII, XXV, XXVI, XXXIV y XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XXI, XXIV y XXV, 55 fracciones V, 115, 158, 160 161 fracción I, 162, 163 fracciones XIII, XIV, XXII y XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Articulo 1 fracciones I, III y X, 3 fracción IX, 4, 5 fracciones XIX, 6, 15 fracciones III, V y XII, 37, 37 bis, 37 ter, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 170 fracción II, 170 bis, 202, primero, cuarto transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XXII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; Artículos 1, 5, 93, 94 fracciones I, II, III, VI, 95 fracciones I y II, 102, 105, 107, 108, 175, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1 , 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43 fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones IV, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Articulo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se ordena practicar visita de inspección en materia forestal **AL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN RABÓN, MARCA FORD F-600, MODELO 1979, CABINA DE COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 9 TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XB-06-326, PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL SOBRE SU PLATAFORMA CONTIENE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES (MADERA EN ROLLO) CORRESPONDIENTE AL GENERO PINUS SP. (PINO), EL CUAL SE ENCONTRÓ EN TRANSITO SOBRE EL TRAMO CARRETERO CHIGNAHUAPAN – TETELA DE OCAMPO, A LA ALTURA DEL EJIDO SEBASTOPOL, EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 19° 45'36.8" LATITUD NORTE y 098° 00'23.0" LONGITUD OESTE.** misma que se realizara por conducto de los **ING. EFREN SIERRA PEÑA, ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. MARTIN ESPINOSA FAZ, ING. FÉLIX GÓMEZ VELASCO, ING. BEATRIZ HERRERA MEZA Y BIOL. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA,** inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de materias primas forestales maderables, los cuales son de interés publico, de acuerdo al articulo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debiendo realizar la identificación, medición, cuantificación y estimación del volumen de las materias primas forestales maderables transportados en el **VEHÍCULO TIPO CAMIÓN RABÓN,**

AL CONTESTAR ESTE OFICIO DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

RECIBÍ ORIGINAL MIGUEL MARTEL CARMONA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

relativas se cercioren de que la diligencia se lleve a cabo con el propietario, administrador o representante del visitado, ni que por ausencia de cualquiera de ellos deban dejar citatorio; de ahí que tampoco haya base constitucional que justifique la supletoriedad invocada.

Contradicción de tesis 193/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Octavo Circuito y Primero del Décimo Quinto Circuito. 20 de enero de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Tesis de jurisprudencia 8/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de enero de dos mil seis.

Localización: Octava Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
68, Agosto de 1993
Página: 15
Tesis: 2a./J. 10/93
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

VISITAS DE INSPECCIÓN, SE PUEDEN ENTENDER CON QUIEN SE ENCUENTRE AL FRENTE DE LA NEGOCIACIÓN.

El encargado o dependiente de una negociación o establecimiento pertenece al grupo de los llamados auxiliares de comercio, que, en materia mercantil, representan en forma general, aunque limitada, al propietario o titular, como se desprende de lo establecido por el artículo 309, segundo párrafo, del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en los artículos 321 y 324 del propio ordenamiento legal; de manera tal que el encargo que se otorga al dependiente no es específico, sino general, aunque limitado a las funciones que le sean propias de dicho encargo, y que siempre ejercen a nombre del principal o empresario de quien dependen. Por lo tanto, si el propietario deja la negociación en manos de un subordinado, las visitas son eficaces y satisfacen su objetivo, cuando se entienden con quien se encuentre al frente de la negociación.

Amparo en revisión 1336/92. Vicente Hernández López. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Alfonso Soto Martínez.
Amparo en revisión 219/93. Juan García Tapia y otros. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: José Roberto Cantú Treviño.
Amparo en revisión 480/92. Miguel Angel Bastida Soto. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.
Amparo en revisión 1376/92. Rogelio Piña Valdés y otros. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.
Amparo en revisión 1097/92. Alicia Hernández de Gómez y otras. 17 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Tesis de Jurisprudencia 10/93. Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión privada de ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Presidente Noé Castañón León, Atanasio González Martínez, Carlos de Silva Nava, José Manuel Villagordoa Lozano y Fausta Moreno Flores.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá de darse a los referidos inspectores federales, todo genero de facilidades, informes y documentación relacionada con la presente diligencia, así mismo se le hace de su conocimiento, que en términos de los Artículos 6, 161 Fracción I, y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 170 Fracción II, y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 61de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los inspectores Comisionados, podrán determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en el Artículo 161de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El resultado de la inspección se hará constar en el acta que al efecto se elabore, teniendo usted el derecho de nombrar a dos testigos, haciendo de su conocimiento de que en caso de negativa a nombrarlos, el (los) inspector (es) comisionado (s) hará (n) la designación, circunstancia que se asentará en la mencionada acta, sin que esto reste valor legal a la misma. Haciendo del Conocimiento del inspeccionado que durante la diligencia

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACION DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:	
Unidad Administrativa:	DELEG PUE
Reservada:	
Periodo de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracc.V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
Fecha de desclasificación	

Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/198/15
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/4001/15
Expediente Administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/0136-15/053

ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL

Estando constituidos en el tramo carretero Chignahuapan – Tetela de Ocampo a la altura del Ejido Sebastopol perteneciente al municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, específicamente en la coordenada geográfica 19º 45' 36.8" Latitud Norte y 098º 00' 23.0" Longitud Oeste, siendo las 17:25 horas del día 17 (diecisiete) del mes de Noviembre del año **Dos mil Quince**, los Inspectores Federales adscritos a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el estado de Puebla, **CC. Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz** nos constituimos el domicilio antes señalado, lo anterior en cumplimiento al **Oficio de Comisión número PFPA/27.3/2C.27.2/4000/15 y a la Orden de Inspección ordinaria contenida dentro del oficio número PFPA/27.3/2C.27.2/4001/15,** ambos oficios de fecha 17 de Noviembre de 2015, expedidos por el Ing. Efren Sierra Peña, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo del 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efren Sierra Peña", documentos mediante los cuales se ordena practicar visita de inspección en materia forestal Vehículo Tipo Camión Rabón, Marca Ford F-600, Modelo 1979, cabina de color verde con capacidad de carga de 9 toneladas, con placas de circulación XB-06-326 particulares del Estado de Tlaxcala, el cual sobre su plataforma contiene transportando materias primas forestales maderables (madera en rollo) correspondientes al Genero *Pinus sp.* (Pino), mismo que se encontró en tránsito sobre el tramo Carretero Chignahuapan – Tetela de Ocampo, a la altura del Ejido Sebastopol perteneciente al municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, específicamente en las coordenadas geográficas 19º 45' 36.8" Latitud Norte y 098º 00' 23.0" Longitud Oeste, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de materias primas forestales maderables. ----------

---

Acto seguido el personal actuante solicitó la presencia del C. **Miguel Ángel Martel Carmona,** en su carácter de Conductor del Vehículo Tipo Camión Rabón, Marca Ford F-600, Modelo 1979, cabina de color verde con capacidad de carga de 9 toneladas, con placas de circulación XB-06-326 particulares del Estado de Tlaxcala, el cual sobre su plataforma contiene transportando materias primas forestales maderables (madera en rollo) correspondientes al Genero *Pinus sp.* (Pino), mismo que se encontró en tránsito sobre el tramo Carretero Chignahuapan – Tetela de Ocampo, a la altura del Ejido Sebastopol perteneciente al municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, específicamente en las coordenadas geográficas 19º 45' 36.8" Latitud Norte y 098º 00' 23.0" Longitud Oeste, compareciendo en este acto el C**. Miguel Angel Martel Carmona**, quien se acredito con el carácter de conductor del citado vehículo y quien en este acto se identifica con la credencial para votar IFE número IDMEX 1102375429, y acreditando dicho carácter mediante su dicho bajo protesta de decir verdad, quien señalo como su domicilio particular y para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Domicilio Conocido, Localidad de Aquiles Serdán, C.P. 73304, perteneciente al municipio de Chignahuapan, en el estado

Acto seguido y en cumplimiento al Oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/4000/15 y a la Orden de Inspección ordinaria contenida dentro del Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/40001/15, se procedió a realizar vista de inspección en materia forestal al Vehículo Tipo Camión Rabón, Marca Ford F-600, Modelo 1979, cabina de color verde con capacidad de carga de 9 toneladas, con placas de circulación XB-06-326 particulares del Estado de Tlaxcala, el cual sobre su plataforma contiene materias primas forestales maderables (madera en rollo) correspondientes al Genero *Pinus sp.* (Pino), el cual se encontró en tránsito sobre el tramo Carretero Chignahuapan – Tetela de Ocampo, a la altura del Ejido Sebastopol, perteneciente al municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, específicamente en las coordenadas geográficas 19º 45' 36.8" Latitud Norte y 098º 00' 23.0" Longitud Oeste, entendiéndose la diligencia de inspección con el propietario y conductor, quien manifestó llamarse **Miguel Ángel Martel Carmona**, con quien nos identificamos plenamente como inspectores, por lo que se procedió a realizar la cubicación de las materias primas forestales maderables consistentes en 264 piezas de madera en rollo, sobre uno de sus costados o cara (derecho) en presencia del C. **Miguel Ángel Martel Carmona**, así como de los testigos de asistencia, obteniéndose los siguientes resultados:

MADERA EN ROLLO DE PINO

DIÁMETRO MEDIO (m)	LONGITUD (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN (m3r)
0.11	1.27	2	0.024
0.12	1.27	2	0.029
0.13	1.27	24	0.405
0.14	1.27	26	0.508
0.15	1.27	21	0.471
0.16	1.27	17	0.434
0.17	1.27	13	0.375
0.18	1.27	15	0.485
0.19	1.27	18	0.648
0.2	1.27	20	0.798
0.21	1.27	12	0.528
0.22	1.27	10	0.483
0.23	1.27	15	0.791
0.24	1.27	8	0.460
0.25	1.27	17	1.060
0.26	1.27	5	0.337
0.27	1.27	6	0.436
0.28	1.27	3	0.235
0.29	1.27	5	0.419
0.3	1.27	4	0.359
0.31	1.27	1	0.096

Asi mismo derivado de la cubicación de la madera en rollo se detectó una diferencia de 2.885 M^3R en relación al volumen que describe el documento presentado por el C. **Miguel Angel Martel Carmona, y** en consecuencia el documento presentado no ampara la cantidad de materia prima forestal maderable trasportada 13.203 metros cúbicos de madera en rollo del genero Pinus sp. (PINO). ----------

---

Por todo lo anteriormente descrito, en este acto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 170 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 161 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que por los hechos y omisiones descritas en la presente acta de inspección, se puede imponer una sanción administrativa, en este momento se ordena como **medidas de seguridad la siguiente: el aseguramiento precautorio del** Tipo Camión Rabón, Marca Ford F-600, Modelo 1979, cabina de color verde con capacidad de carga de 9 toneladas, con placas de circulación XB-06-326 particulares del Estado de Tlaxcala, **así como el aseguramiento precautorio de las 264 piezas de madera en rollo, correspondientes al Genero *Pinus* sp. (Pino), misma que al momento de realizar su cubicación arrojan un volumen total de 13.203 M^3R; mismos bienes que quedaran depositadas en el domicilio del Complejo de Seguridad Pública del Municipio de Chignahuapan, en el estado de Puebla, ubicado en Libramiento Chignahuapan kilómetro 4.5 en el municipio de Chignahuapan, Puebla específicamente en las coordenadas geográficas: 20° 02' 20.8" Latitud Norte y 098° 09' 08.0" Longitud Oeste, así como El original del formato** documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y/o transformación (Remisión Forestal) Número de folio Progresivo No. 13819021, folio autorizado 207/377, expedido por Leonor Olvera Carmona, con fechas de expedición y vencimiento el día 17 de Noviembre de 2015 y 18 de noviembre de 2015 respectivamente, y el original de la tarjeta de circulación No. 135712707 expedida por la Secretaria de Transporte del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como un juego de llaves (dos) cromadas con un llavero del señor de la buena muerte las documentos y juego de llaves que quedaran **bajo el resguardo y custodia de esta Procuraduría Federal en las oficinas de esta dentro del expediente que contendrá la presente acta.** ----------

---

Por lo que en este acto, La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, designa como resguardante y depositario legal de los bienes asegurados consistentes en el **Vehículo** Tipo Camión Rabón, Marca Ford F-600, Modelo 1979, cabina de color verde con capacidad de carga de 9 toneladas, con placas de circulación XB-06-326 particulares del Estado de Tlaxcala, **así como el aseguramiento precautorio de las 264 piezas de madera en rollo, correspondientes al Genero *Pinus* sp. (Pino), misma que al momento de realizar su cubicación arrojan un volumen total de 13.203 M^3R;** al C. **Miguel Angel Martel Carmona,** persona quien protesta y acepta el cargo conferido, **haciendo de su conocimiento que** los objetos, quedaran bajo su resguardo y custodia en el domicilio ubicado en el patio del **Complejo de Seguridad Pública del Municipio de Chignahuapan, en el estado de Puebla, ubicado en Libramiento Chignahuapan kilómetro 4.5 en el municipio de Chignahuapan, Puebla específicamente en las coordenadas geográficas: 20° 02' 20.8" Latitud Norte y 098° 09' 08.0" Longitud Oeste,** estando obligado a conservarlo(s), respondiendo de los daños, menos cabos o perjuicios que sufrieren por malicia, negligencia o mala fé, apercibiéndole que no deberá enajenar o grave los bienes asegurados, proveyendo las medidas

a su derecho convenga.----------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 20:30 horas del día 17 **(diecisiete) del mes de Noviembre del año 2015,** y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad por duplicado, con firmas al margen y al calce de las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta con quien se entendió la diligencia de inspección al **C. Miguel Angel Martel Carmona.**

PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN
RESGUARDANTE Y DEPOSITARIO LEGAL DE LOS BIENES ASEGURADOS

C. Miguel Angel Martel Carmona.

INSPECTORES COMISIONADOS
PROFEPA – PUEBLA.

Ing. Juan Manuel Flores Triste.

Ing. Martín Espinosa Faz

TESTIGOS

C. Isidro Leal Cruz.

INFORME DEL OPERATIVO EN MATERIA "FORESTAL" MUNICIPIO DE HONEY DEL ESTADO DE PUEBLA

Lugar:
Localidad La Magdalena, Municipio de Honey, Estado de Puebla.

Fecha:
17 y 18 de noviembre de 2015

Personal de Profepa:

- Ing. Martín Espinosa Faz
- Ing. Juan Manuel Flores Triste
- Ing. Félix Gómez Velasco
- Biol. Arturo San Román Mejía
- MVZ. Floriberto Milán Cantero
- Ing. Beatriz Herrera Meza
- Ing. Adrián Ramírez González
- Lic. Godofredo Rosales Carbajal

Vehículos utilizados:

- 4 vehículos oficiales (PROFEPA

CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES INSPECCIONADOS:

Razón Social	Ubicación	No. Acta	No. Expediente	Irregularidades encontradas	Medidas de Seguridad
Miranda Montiel Mercedes "Maderas del Valle"	Domicilio conocido s/n La Magdalena, Honey, Pue.	PFPA/27.3/2C.27.2/0196/15	PFPA/27.3/2C.27.2/0134/15-057	Llenado inadecuado de remisiones forestales, así mismo no acredita la legal procedencia de un volumen de 4.820 m^3r de pino	Aseguramiento Precautorio de 4.820 m^3r de pino
López Hernández Graciela "El Sabinal"	Domicilio conocido s/n La Magdalena, Honey, Pue.	PFPA/27.3/2C.27.2/0197/15	PFPA/27.3/2C.27.2/0135/15-057	No acredita la legal procedencia de un volumen de 15.634 m^3as de pino (semi seco), 5.334 m^3 as de pino (verde) y 4.409 m^3r de pino (seco)	Aseguramiento Precautorio de 15.634 m^3as de pino, 5.334 m^3 as de pino y 4.409 m^3r de pino; así como una torre principal de aserrío; un carro manual de arrime; una desorilladora y un motor mecánico a diésel. **Total: 20.968 m^3as de pino y 4.409 m^3r de pino**
Montiel Gómez Juana "Aserradero el Ocote"	Domicilio conocido s/n La Magdalena, Honey, Pue.	PFPA/27.3/2C.27.2/0200/15	PFPA/27.3/2C.27.2/0138/15-057	Llenado inadecuado de remisiones forestales y reembarques, así mismo no acredita la legal procedencia de un volumen de 4.820 m^3r de pino	Aseguramiento Precautorio de 1.805 m^3as de cedro blanco y 7.675 m^3r de pino
Ismael López Miranda	Domicilio conocido s/n La Magdalena, Honey, Pue.	PFPA/27.3/2C.27.2/0199/15	PFPA/27.3/2C.27.2/0137/15-057	Sin irregularidades	Sin irregularidades

Nombre	Ubicación	No. Acta	No. Expediente	Irregularidades encontradas	Resultados Obtenidos
Miguel Ángel Martel Carmona Vehículo tipo "rabón" marca "FORD", modelo "1979", cabina de color verde, con capacidad de carga de 9 ton, con placas de circulación XB-06-326, particulares del estado de Tlaxcala	Tramo carretero Chignahuapan – Tetela de Ocampo, a la altura del Ejido Sebastopol, Chignahuapan, Pue.	PFPA/27.3/2C.27.2/01 98/15	PFPA/27.3/2C.27.2/0136/ 15-053	No acredita la legal procedencia de 13.203 m^3r de pino	Aseguramiento precautorio de: Vehículo tipo "rabón" marca "FORD", modelo "1979", cabina de color verde, con capacidad de carga de 9 ton, con placas de circulación XB-06-326, particulares del estado de Tlaxcala. Aseguramiento precautorio de: 264 piezas de madera en rollo de pino (13.203 m^3r), original de la remisión forestal número progresivo 13819021, tarjeta de circulación número 135712707 y un juego de llaves

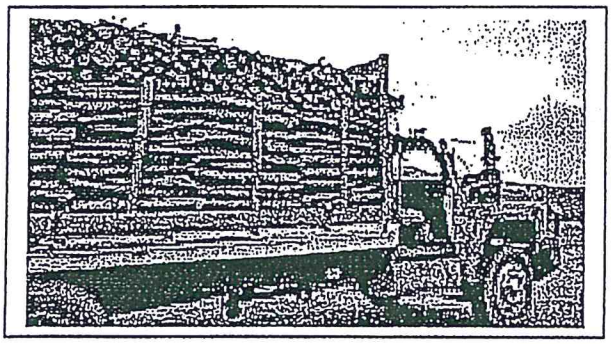
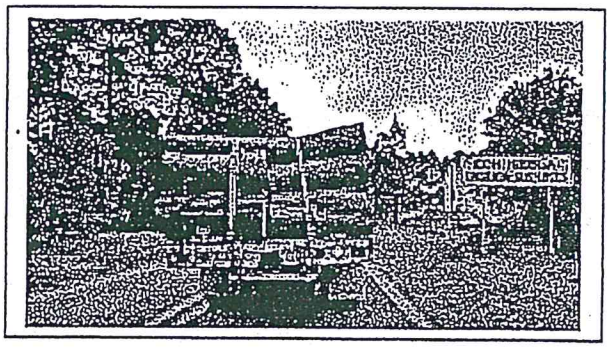
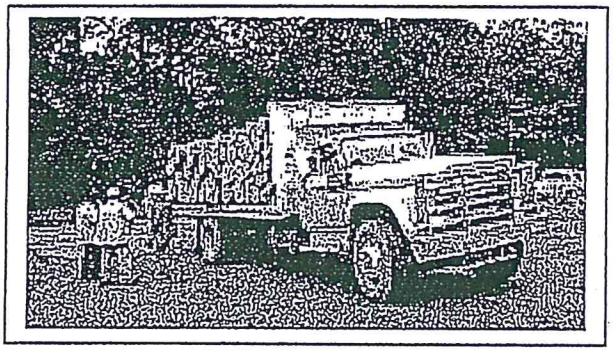
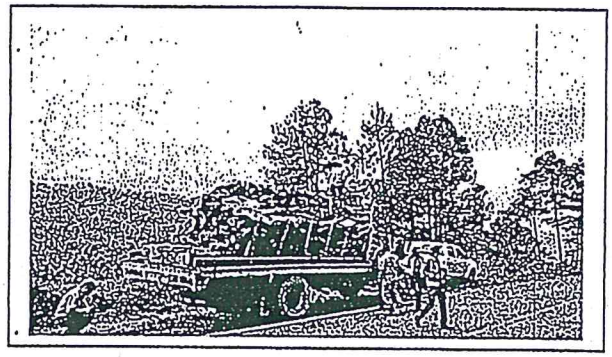

RESUMEN DE BIENES ASEGURADOS:

Nombre /Razón Social	Vehículos Asegurados	Madera en Rollo Asegurada de pino (Pinus Sp)	Madera con escuadría (Aserrada) Asegurada (Pinus Sp)	Madera con escuadría (Aserrada) Asegurada Cedro Blanco (Cupressus)	Documentación y otros bienes asegurados
Miranda Montiel Mercedes "Maderas del Valle"	----	Varias piezas 4.820 m^3r	----	----	----
López Hernández Graciela	----	Varias piezas 4.409 m^3r	1,805 pza 20.968 m^3as	----	Una torre principal de aserrío; un carro

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE LA COMISIÓN

PROFEPA
24 NOV 2015
RECIBIDO

MEMO.NO.PFPA/27.3/ 659 / 2015
Fecha de entrega: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Dirigido a: ING. EFREN SIERRA PEÑA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN.
E D I F I C I O.

Fecha de la comisión: 19-20 / NOVIEMBRE /2015	Lugar: TIANGUIS AMBULANTE EN TENANGO DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PERTENECIENTE A LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

POR MEDIO DEL PRESENTE INFORMAMOS A USTED DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN OPERATIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, IMPLEMENTADO EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, DURANTE LOS DÍAS 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PARTICIPANTES.

PROFEPA - PUEBLA 9 INSPECTORES, UN ABOGADO Y UNA PERSONA DE APOYO CON 4 VEHÍCULOS.

OBJETIVO:

LLEVAR A CABO OPERATIVO EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE FLORA SILVESTRE QUE ESTÁ REGULADA POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SU REGLAMENTO, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ETC. EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA

RESULTADOS:

EL OPERATIVO CONSISTIÓ EN REVISIÓN DE PUESTOS AMBULANTES Y RECORRIDOS DE VIGILANCIA CON EL OBJETO DE DETECTAR ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE FLORA SILVESTRE. DURANTE DICHO OPERATIVO SE DETECTÓ LA COMERCIALIZACIÓN DE BROMELIAS Y ORQUÍDEAS EN 8 PUESTOS AMBULANTES EN DONDE SE PRETENDIÓ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES AL EXPLICARLES A LOS OCUPANTES DE DICHOS LUGARES EL MOTIVO DE LA VISITA Y AL SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SE NEGARON EN ATENDER AL PERSONAL ACTUANTE Y A DECIR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN LOS LUGARES, DESCONOCÍAN

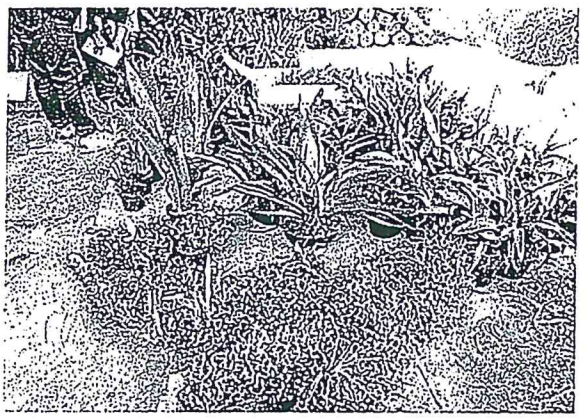

MOMENTÁNEAMENTE DICHOS EJEMPLARES QUEDARON EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN AVENIDA DEL CONDE NO. 10, PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO, PUEBLA, PUE., POSTERIORMENTE SE TRASLADARAN Y QUEDARAN A RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO "XOXOCTIC", UBICADO EN LA CARRETERA CUETZALAN - YOHUALICHAN KM. 2.8 MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, ESTADO DE PUEBLA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS DE USTED.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

C. MARTIN ESPINOSA PAZ

C. VERÓNICA TORIZ CRUZ

C. FELICITAS LUNA TÉLLEZ

C. BEATRIZ HERRERA MEZA

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

C. FELIX GOMEZ VERASCO

C. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ

PERSONAL DE APOYO

C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

C. GODOFREDO ROSALES CARVAJAR